

" LOS ALCALDES GERENTES DEL DESARROLLO " P.D.I.

" Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes". (Artículo 311 de la Constitución Nacional)

El gobierno nacional es consciente de las dificultades que el municipio colombiano puede encontrar al asumir sus nuevas responsabilidades. Por eso, en coordinación con los departamentos y las entidades públicas y privadas que tienen presencia en las diferentes regiones del país, ha puesto en marcha el P.D.I. o Programa de Apoyo al Desarrollo Institucional de los municipios, dirigido a aquellos con poblaciones menores de 100.000 habitantes.

El desarrollo institucional tiene como objetivo esencial elevar la eficiencia en la prestación de los servicios y en la asignación y manejo de los recursos.

No hay duda de que los alcaldes elegidos popularmente, son hoy gerentes del desarrollo. Con la autonomía política, fiscal y administrativa que les ha otorgado el proceso de descentralización, asumen grandes compromisos que tienen que ver con el manejo eficiente de nuevos recursos; con la definición y ejecución eficaz de sus planes de desarrollo; con la administración de los programas de salud y educación; con el funcionamiento eficiente de una estructura de servicios públicos, responsabilidades que en gran medida dependen ahora de su gestión.

Pero si bien es cierto que los alcaldes se han convertido en líderes de sus municipios, lo es también que necesitan adecuar sus administraciones a las nuevas exigencias y a una nueva y activa articulación con el departamento y la nación.

Para el gobierno nacional es claro que los alcaldes municipales, especialmente aquellos de los municipios más pequeños, necesitan apoyo para fortalecer su capacidad de gestión. Ésta es una condición necesaria para que puedan responder exitosamente al Programa de Gobierno con base en el cual fueron elegidos.

Para ellos el gobierno ha creado el P.D.I. o Programa de Apoyo al Desarrollo Institucional dirigido a los municipios de menos de 100.000 habitantes, el Programa ofrece a los alcaldes el apoyo necesario para mejorar y fortalecer su capacidad de gestión, para que se sintonicen con los principios de una administración pública moderna, para que reorganicen y gerencien el desarrollo de sus municipios, y así generen los resultados que sus ciudadanos están demandando.

El P.D.I. es uno de los programas con los cuales el gobierno quiere concretar la descentralización. En él participan varias instituciones del Estado y organizaciones del sector privado. El Departamento Nacional de Planeación lo impulsa a través de su Unidad de Desarrollo

Territorial los CORPES y las Oficinas de Planeación de todos los Departamentos del país.

SEÑOR ALCALDE: DESEAMOS QUE SU MUNICIPIO SE BENEFICIE REALMENTE DEL P.D.I. EN ESTA GUIA PODRA CONOCER QUE LE OFRECE EL PROGRAMA Y COMO PUEDE APROVECHARLO PARA LA DIRECTA UTILIDAD DEL MUNICIPIO DE SUS HABITANTES Y DE SU PROPIA GESTION.

¿ POR QUE EL P.D.I. ES UTIL PARA LOS ALCALDES ?

Ante las grandes responsabilidades que tienen por cumplir, es posible que muchos de los alcaldes se hagan preguntas como estas:

- ¿Cómo puedo concretar en un plan de gestión coherente y viable mis propósitos de gobierno y los compromisos que adquiriré con la comunidad?

- ¿Cómo puedo administrar y aprovechar al máximo las nuevas transferencias para que se traduzcan en el progreso real del municipio y en el bienestar de sus ciudadanos ... ?

¿ Cómo puedo aumentar los recursos propios del municipio ?

- ¿ Cómo, ante quien y en qué forma puedo presentar el proyecto para organizar una central comercializadora de productos agrícolas ? ... ¿o el de la variante para salir a la troncal ? ... ¿ o la ampliación del sistema de agua potable ?

- ¿ Cómo debe organizar y estructurar la administración para que trabaje con dinamismo y eficacia, para que muestre más resultados, para que pueda rectificar decisiones equivocadas, para que los funcionarios asuman el servicio a los ciudadanos como centro de su labor ?

- ¿ Cómo integrar y propiciar la organización de la comunidad para que participe activa y positivamente en la toma de decisiones que favorezcan a todos ?

El P.D.I. es ante todo un programa de apoyo, que le sirve al alcalde para confrontar los compromisos adquiridos y sus metas de gobierno con la capacidad administrativa y financiera del municipio; para hacer realmente aprovechable la participación comunitaria en beneficio de gobernantes y gobernados; para realizar una adecuada planeación de proyectos, saber cómo se gestionan y evaluar resultados.

Dicho de otra manera, el P.D.I. fortalece la capacidad del municipio al entregar a los alcaldes "herramientas" para su trabajo en cinco áreas básicas: Planeación, administración financiera, formulación y gestión de proyectos, gerencia organizacional y participación comunitaria para la gestión local.

¿POR QUE EL P.D.I. ES NECESARIO PARA LOS MUNICIPIOS ?

Porque si la gestión de un alcalde es eficiente desde el punto de vista fiscal y administrativo a su municipio le llegarán mas recursos.

La constitución de 1.991 establece que, a partir de ahora, los municipios

deben cumplir funciones que les fueron transferidas desde el nivel central. Para financiarlas, los municipios participan de los ingresos corrientes de la nación.

Con el fin de motivar la autónoma y activa gestión municipal, la Constitución Nacional determina en su Artículo 357, incentivos que estimulan la eficiencia en el uso de los recursos y premian el esfuerzo fiscal de los municipios, respecto del recaudo de sus ingresos propios.

COMO DEBE ENTENDERSE UNA EFICIENTE GERENCIA MUNICIPAL .

Toda buena gerencia tiene como fundamento la eficiencia. El P.D.I. Se propone que los municipios manejen instrumentos y metodologías gerenciales probadas con éxito en el sector privado, y que no tiene por que estar ausentes, de la gestión municipal.

Una administración eficiente se enmarca en la capacidad y habilidad:

. Definir, frente a los recursos con que cuenta el municipio, objetivos que respondan a las necesidades prioritarias de sus habitantes y a sus anhelos de progreso. Esos objetivos son los que planteo el alcalde en el Programa de Gobierno, con el cual inscribió su candidatura y que le sirvió de base para ser elegido.

. Identificar certeramente los problemas que obstaculizan la ejecución del Programa de Gobierno. De la identificación de los problemas debe surgir un conjunto de acciones que sirvan para resolverlos, y que están contenidas en lo que se denomina un Plan de Gestión.

. Desarrollar los proyectos que hagan viable la puesta en marcha del Plan de Gestión y por consiguiente, la ejecución del Programa de Gobierno.

. Informar y convocar a la comunidad en torno al programa de gobierno y al desarrollo del plan de gestión, para fortalecer el espíritu del ciudadano activo.

. Mantener un control permanente sobre las acciones que se están ejecutando, e introducirla las modificaciones y ajustes necesarios para lograr los objetivos propuestos.

EL P.D.I. PASO A PASO .

El P.D.I. entiende que una labor de apoyo a la gestión del pequeño municipio debe hacerse en forma directa, con cada uno en particular. Cada municipios tiene características sociales, económicas y culturales muy distintas, y por eso los programas de desarrollo institucional que se ajustan a uno, pueden no servirle a los otros.

En su trabajo de apoyo directo al municipio, el P.D.I. cumple los siguientes pasos:

1.- Informa a los alcaldes sobre el Programa y sus servicios, a través de las Oficinas de Planeación de cada uno de los departamentos del país.

2.- a solicitud del Alcalde, la Oficina de planeación Departamental envía el Municipio un Agente de Apoyo Municipal, que ha sido capacitado para brindar toda la información que se requiera y para estimular y acompañar al alcalde, los funcionarios de la administración, los Concejales y la comunidad en la primera etapa del proceso.

3.- En esta etapa que tiene una duración de dos a tres meses, Alcalde, funcionarios, concejales y representantes de la comunidad, acompañados por el Agente de Apoyo hacen conjuntamente un análisis de los principales problemas de Gestión que deben ser resueltos para poner en marcha el programa de gobierno.

Esta etapa culmina con la formulación de un programa para el Desarrollo Institucional Municipal - P.D.I.M.- que define las acciones concretas que se deben emprender en un Plan de Gestión, así como la capacitación o asesoría que requiere el Municipio.

4.- Definidas las necesidades que en materia de gestión tiene el Municipio el P.D.I., a través de la Oficina de Planeación Departamental, pone a disposición de los administradores municipales una relación de las entidades públicas, privadas, académicas, profesionales o de cualquier otra índole, que esten en capacidad de asesorarlo.

5.- El alcalde finalmente selecciona a la entidad o persona que presta el servicios de apoyo.

6.- Las entidades seleccionadas en cualquiera de las áreas, efectúan su trabajo dentro del municipio, acompañadas por el alcalde y sus funcionarios, y siguiendo las pautas que se determinaron en el P.D.I.N.

7.- Interesado en impulsar la labor gerencial de los municipios, el P.D.I. les ofrece la financiación de todo el proceso de diagnóstico y formulación del Programa de Desarrollo Institucional, y la cofinanciación con el Municipio de los servicios de apoyo que prestan las entidades seleccionadas. los recursos del P.D.I. provienen del presupuesto nacional y del crédito externo otorgado por el Banco Mundial.

¿ QUIENES SON LOS AGENTES DE APOYO MUNICIPAL ?

Son profesionales provenientes de disciplinas, que tienen en común su experiencia de trabajo a nivel municipal, vienen del sector público o del privado. Han sido seleccionados en cada departamento, y capacitados en modernas técnicas de asesoría para brindar apoyo a los municipios en su proceso de modernización.

Su labor consiste en actuar como " facilitadores" en los siguientes aspectos específicos:

- . Ayudar a que el Municipio aclare sus objetivos e identifique los problemas que se presentan para alcanzarlos, mediante procesos participativos liderados por el Alcalde.

- . Apoyar la definición concertada en un Plan de Gestión.

. Colaborar en la identificación del tipo de apoyo especializado, que para ejecutar su Plan de Gestión, requiere el municipio ya sea en capacitación, asesoría o asistencia técnica.

Estos tres aspectos conforman precisamente el Programa de Desarrollo Institucional - P.D.I.M.- en ellos es fundamental la presencia del Agente de Apoyo institucional que también podrá acompañar al Alcalde en la Puesta en Marcha del Programa, en la selección de las entidades de apoyo y en el seguimiento de trabajo que estas realizan.

OFERTA DE SERVICIOS AMPLIA Y CALIFICADA.

Aspecto esencial del P.D.I. son las entidades y personas naturales oferentes, es decir las que están inscritas para prestar el servicio que el municipio determina al definir su Programa de Desarrollo Institucional.

El P.D.I. orienta a los oferentes con el fin de que su trabajo responda al espíritu del Programa y a las necesidades de cada municipio. Se pretende, en esta forma, que los municipios aprovechen toda la experiencia, calidad profesional y capacidad de asesoría que poseen un gran número de entidades y personas de todo el país.

EL DEPARTAMENTO, BASE DE OPERACIONES DEL P.D.I.

Por ser la entidad territorial mas cercana al municipio, por conocer mejor las necesidades particulares que cada uno de ellos tiene y por manejar criterios globales de desarrollo, el Departamento se constituye en lo que podría llamarse la base de operaciones del P.D.I. que está localizada concretamente en las Oficinas Departamentales de Planeación, a las cuales corresponde:

. Seleccionar, entre profesionales de todo el Departamento, a quienes reciben una capacitación especial para convertirse en Agentes de Apoyo Municipal.

. Realizar gran parte del trabajo de promoción y coordinación. De hecho el primer contacto del P.D.I., antes de llegar a los municipios, se efectúa en las Oficinas Departamentales de Planeación.

. Manejar los Registros de Oferentes. Es decir identificar tanto en el sector público como en el privado a las entidades, universidades, organismos no gubernamentales, consultores, etc, con capacidad y experiencia para ayudar al municipio a realizar una gestión eficiente.

. Asesorar al municipio, si es necesario, en la contratación de los servicios que requiere.

. Articular el desarrollo de los diferentes municipios del departamento.

SISTEMA NACIONAL, SOPORTE DEL P.D.I.

el P.D.I. es la pieza mas importante de la política que adelanta el gobierno para el desarrollo institucional de los municipios, política que a su vez tiene como estrategia básica un Sistema Nacional creado por el Decreto 1542 de 1.991.

El sistema coordina a nivel nacional las distintas entidades que por su naturaleza son promotoras o financiadoras de programas de desarrollo institucional. Igualmente estan presente organismos no gubernamentales y Universidades y la Confederación de Municipios en calidad de representante de los usuarios del Servicio de Apoyo.

El sistema funciona a través de los organismos de planificación, correspondientes a los niveles nacional, regional, departamental y municipal. Es decir, el Departamento Nacional de Planeación, los CORPES y las oficinas Departamentales y Municipales de Planeación.

COMITE NACIONAL DE APOYO

COMITE DEPARTAMENTAL

AREAS METROPOLITANAS DENTRO DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Aurelio Irigorri Hormaza, Senador de la República

Presidente de la Comisión Senatorial Especial de Seguimiento
del Proceso de la Descentralización y Ordenamiento Territorial

LA REFORMA DE 1968

Con ella hace cerca de 25 años se pretendía racionalizar, compactar y agilizar la administración regional y local en Colombia, sustituyendo las gastadas estructuras tradicionales del país por organismos más dinámicos y actuantes, que sirvieran de marco a los programas de desarrollo.

Entonces se afirmaba como, para que el Estado cumpliera sus fines, debía contarse con una administración organizada sobre modelos racionales, técnica, ágil y dinámica, que permitiera una planificación verdadera y un desarrollo real del país.

Una de las bases de la Reforma de 1968 en el campo de la administración local fue la de establecer las áreas metropolitanas para sintonizar la estructura administrativa del país con una realidad que presentaba una concentración urbana acelerada y que nos hacía pasar de un país predominantemente agrario hasta los años treinta -con un 70% de la población rural hasta entrados los cuarenta, con escaso desarrollo de la industria y de la urbanización-, a un país de rápido crecimiento urbano, manifestado en forma espectacular en el caso de Bogotá, que tenía en 1938 trescientos treinta mil habitantes, medio millón en el 48 y que hoy sobrepasa los seis millones de habitantes.

Con la institución de las áreas metropolitanas se pretendía solucionar los problemas determinados por el fenómeno de la conurbación, que reconoce un nuevo tipo de comunidad urbana, distinto de la gran ciudad y de la simple asociación o unión cooperativa de varios municipios para determinados propósitos de interés común. Implica que varios entes municipales, política y administrativamente autónomos, se aglutinan de hecho por la fuerza centrípeta de vínculos sociales y económicos estrechos y en constante aumento.

ASPECTOS NORMATIVOS

Desde el punto de vista normativo las áreas metropolitanas tienen su origen en el Artículo 63 del Acto Legislativo 1 de 1968, que modificó el Artículo 198 de la Constitución vigente en esa época.

Con base en la norma constitucional citada, el Congreso Nacional expidió la Ley 61 de 1978, conocida como Ley Orgánica de Desarrollo Urbano, y revistió al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para reglamentar, entre otras disposiciones legales, lo concerniente a las áreas metropolitanas, los usos del suelo y los planes integrales de desarrollo.

Con fundamento en estas facultades extraordinarias, el Presidente de la República dictó el Decreto Ley 3104 de 1979, "por medio del cual se dictaron las normas para la organización y funcionamiento de las áreas metropolitanas en el país" y se autorizó su creación alrededor de los municipios núcleos de Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga y Pereira.

Posteriormente y con apoyo en el Decreto 1306 de 1980, en el Decreto 1333 de 1986 y en la Ley 9 de 1989, las áreas metropolitanas dispusieron de instrumentos legales, administrativos y financieros para intervenir en la planificación, coordinación y promoción de los municipios vinculados y en la prestación de servicios públicos.

Así se llegó hasta las vísperas de la Constitución de 1991, tratando de avanzar en la clarificación del concepto de área metropolitana que no es unívoco, y generalmente se limita a la descripción de algunas de sus características, sin lograr una representación científica de tal realidad.

CONSIDERACIONES CONCEPTUALES

Desde el punto de vista estructural se trata de un conjunto de aglomeraciones urbanas, en torno de una gran ciudad. A partir de las relaciones que se entablan, se identifica un sistema socioeconómico propio, que en su conjunto es más complejo que la simple suma de las partes.

Son, sin que exista un modelo único de área metropolitana, ciudades que crecen, que se confunden en aglomerados urbanos que sobrepasan sus propios límites administrativos o aquellos de los municipios contiguos, y se caracterizan por una particular concentración de recursos económicos, sociales y culturales, pero también de situaciones conflictivas y de carencias acumuladas de muchos sectores de la población que los habitan.

Sandra Morelli considera que es pertinente limitarse a reportar los elementos más característicos del área metropolitana. Según ella, en primer

lugar, se trata de una realidad propia de la sociedad industrializada, donde alrededor de una ciudad madre -ésta la originaria significación del vocable metrópoli-, se verifica un proceso de agregación de otros núcleos urbanos. Entre los diferentes núcleos se entablan relaciones de dependencia recíproca, sobre todo de tipo económico; así, algunas unidades político-administrativas se caracterizan por ser dormitorios, y otras, centros de producción. Surge un tejido de relaciones e intereses mutuos que dan al conjunto una identidad socioeconómica propia.

En estas extensiones geográficas altamente urbanizadas las demandas de, por ejemplo, una particular red de transporte que circule de los núcleos de producción a aquellos que asumen el papel de dormitorios, y las demandas de agua, alcantarillado, vivienda y otros servicios, presentan un carácter cualitativo y cuantitativo distinto a lo estrictamente local, es decir, a aquellos que conciernen a cada una de las unidades que integran el área.

En opinión de Hans Rother, el área metropolitana no se crea: es una realidad pre-existente económica, social y física. Luego, de alguna manera recibe una expresión administrativa, es decir, política y jurídica.

Las administraciones de los municipios centrales y aún periféricos buscan afanosamente que se establezca algún orden en el conjunto, en el trazado de las grandes vías, la provisión de servicios públicos y desagües, que haya calidades semejantes en el control del uso del suelo y la protección de los recursos ambientales. Imposible logro sin que medie una unidad política y técnica de orden superior.

Para Jaime Orlando Santofimio la metropolización no resulta, de la arbitrariedad legislativa sino de las relaciones y dialéctica sociales. Constituye la respuesta a su aumentada y crecida existencia conglomerada.

Es una respuesta a necesidades comunes: lo metropolitano pluraliza lo municipal, aunque no lo reemplaza ni puede desconocerlo u omitirlo. El concepto de necesidad pública metropolitana de servicios inherentes a la región pluri-municipal y el concepto de planeación del área se ligan a lo conurbado, al ofrecimiento de respuestas a la emergente problemática plurimunicipal. Las necesidades del área metropolitana, sólo pueden ser enfrentadas institucionalmente desde una perspectiva regional, comprometiendo en su acción a los varios municipios de la región, desechando por ineficaces y absurdas las soluciones parciales o aisladas. El interés común transforma asuntos locales en regionales. Impulsa las competencias, servicios y funciones municipales a la órbita metropolitana.

AREAS METROPOLITANAS EN COLOMBIA

Area metropolitana del Valle de Aburrá

Fue puesta en funcionamiento por la Ordenanza 34 de 1979, de la Asamblea Departamental de Antioquia. Integran esta área metropolitana los municipios de Medellín, Bello, Barbosa, Copacabana, La Estrella, Girardotá, Itagüí y Sabaneta. Como resultado del trabajo adelantado en estos años se puede señalar que las Empresas Públicas de Medellín tienen la responsabilidad de prestar los servicios públicos básicos en todos los municipios miembros del area metropolitana; se expidió el estatuto metropolitano de valorización;

se hizo el estudio de la estructura y vocación económica del Valle de Aburrá; la delimitación de la línea del tren metropolitano; el plan de desarrollo metropolitano y el plan vial; y el estatuto metropolitano de planeación, uso de suelos, urbanismo y construcción.

Area metropolitana de Bucaramanga

Compuesta por los municipios de Bucaramanga, Florida Blanca, Girón y Piedecuesta. Esta área metropolitana empezó a funcionar en virtud de la Ordenanza 20 de 1981, de la Asamblea Departamental de Santander.

Como resultado de sus acciones se ha formulado un plan integral de desarrollo; el código de urbanismo metropolitano; la metropolización de los servicios de energía, teléfono, acueducto, alcantarillado y recolección de basuras; el estatuto de valorización para obras metropolitanas; y la formulación de dos grandes proyectos: la recuperación de zonas subnormales y el plan vial metropolitano.

Area metropolitana del Centro-Occidente

Compuesta por Pereira, Dosquebradas y La Virginia, y creada mediante Ordenanza 57 de 1982 de la Asamblea Departamental de Risaralda. Su acción principal está dirigida al desarrollo del plan vial complementario del área metropolitana.

Area metropolitana de Barranquilla

Compuesta por Barranquilla, Puerto Colombia, Soledad y Malambo. Creada mediante ordenanza 28 de 1981 de la Asamblea Departamental del Atlántico.

Como principales obras presenta el alumbrado público del muelle turístico del municipio de Puerto Colombia y el alumbrado público de la Avenida Murillo, sector circunvalar - Gran Abasto, renovación urbanística sector Barranquillita.

DESARROLLO LEGISLATIVO DEL ARTICULO 319

En esta materia referente a las áreas metropolitanas, como en las otras numerosas que hacen relación al proceso de descentralización y de ordenamiento territorial que se adelanta en Colombia, debe buscarse la mayor coherencia y racionalidad en su desarrollo legislativo.

Es así como, en el Congreso de la República, además del trascendental trabajo adelantado en las comisiones constitucionales permanentes y las plenarias de ambas cámaras, se creó mediante la Ley 5 de Reglamento Interno del Congreso, la Comisión Senatorial Especial de Seguimiento del Proceso de la Descentranlización y Ordenamiento Territorial, ordenada por la Constitución Política de Colombia de 1991, con el propósito de servir como foro de estudio y análisis de los diversos proyectos que hagan curso en el Congreso de la República sobre estos asuntos.

Un aspecto importante consistirá en conciliar y adecuar la ley que desarrolle la norma constitucional que prevé el establecimiento de las áreas metropolitanas con la proyectada ley orgánica del ordenamiento territorial, próxima a ser considerada por el cuerpo legislativo.

En el proyecto del Gobierno se contempla que cuando los hechos indiquen que existen nexos profundos y significativos entre municipios vecinos,

y que sus demandas de desarrollo y de servicios públicos requieran modalidades de administración integrada, los habitantes de esos municipios son libres de decidir si es del caso crear el área metropolitana. Se da pues, en el proceso de constitución de las áreas metropolitanas relevancia a la opinión de los habitantes de los municipios interesados, de cuya voluntad depende la decisión final, que se expresará mediante consulta popular, de acuerdo con la prescripción constitucional.

La consulta se tramitará de tal manera que, si se aprueba la creación del área metropolitana, ésta nacerá dotada de un estatuto básico que le permitirá comenzar a funcionar casi de inmediato.

Los municipios integrados al área metropolitana conservan su autonomía para la gestión de todos los asuntos no asumidos por el área metropolitana, pero no podrán prestar separadamente las obras y servicios, ni ejercer las funciones que asuma ésta en forma exclusiva. Además, los actos administrativos de las autoridades metropolitanas son, en los asuntos que se le atribuyen, de superior jerarquía respecto de los actos municipales de los municipios que la conforman.

El proyecto del Gobierno considera que puede darse que la integración económica, social y física de los municipios integrados en el área metropolitana puede ser tan absoluta que, de hecho, lleguen a conformar una gran urbe donde ya no sea fácil distinguir las particularidades municipales originales. En este caso lo lógico es que se disuelvan las antiguas municipalidades en favor de un gobierno municipal común para

el ente metropolitano, que pasará a ser entidad territorial bajo la denominación de distrito.

Los municipios que integraban el área metropolitana desaparecerían como entidades territoriales y en su lugar quedarían como las localidades en el Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

ALGUNOS ASPECTOS ESENCIALES PARA CONSIDERAR LA REGULACION Y EL FUNCIONAMIENTO DE ESTAS ENTIDADES

1. La participación de la comunidad en los asuntos de interés local.

La existencia de control directo sobre la gestión pública local y la posibilidad de que cada uno de los municipios implicados en la problemática metropolitana, participen en la toma de decisiones que conciernen al conglomerado globalmente considerado, son mecanismos que tienden a implementar en términos prácticos un mismo valor: el de la autonomía.

2. El objetivo en el campo de los servicios comunes debe ser maximizar la prestación de los mismos, de manera que el área metropolitana óptima sea aquella en la cual los costos unitarios de los servicios sean minimizados, los recursos disponibles sean plenamente explotados y las distintas unidades político/administrativas -municipios- reciban el justo beneficio. Pero sin descuidar que al propiciar la participación ciudadana, es para que ella ejerza un control más directo sobre la gestión de los asuntos que le conciernen y eliminar las distancias entre administración y administrados.

Es necesario no olvidar que al lado del interés común del conglomerado, es decir, el interés metropolitano, subsiste aquel local o propio de cada unidad político-administrativa, que por su naturaleza misma debe ser administrado por la comunidad correspondiente.

3. La problemática del área metropolitana consecuencia del carácter de conjunto complejo, integrado por varias comunidades -con relaciones recíprocas de atracción e interacción- donde en todo caso hay un centro predominante, exige un plan único de desarrollo, que permita equilibrar todas las partes del área, tomando en cuenta, además, y de manera especial la articulación con la política y la planificación nacional.

En resumen, debe darse un desarrollo legal de la entidad: **área metropolitana**, que permita una planificación y coordinación en la adecuada prestación de los servicios públicos a la comunidad que la compone, así como la subsistencia y fortalecimiento de las unidades político-administrativas que la integran, y la adecuada y efectiva participación de los ciudadanos en los procesos que interesan al conjunto del área metropolitana.

NOTAS

Artículo 319. Cuando dos o más municipios tengan relaciones económicas, sociales y físicas que den al conjunto características de un área metropolitana, podrán organizarse como entidad administrativa encargada de programar y coordinar el desarrollo armónico e integrado del territorio colocado bajo su autoridad; racionalizar la prestación de los servicios públicos a cargo de quienes la integran y, si es el caso, prestar en común algunos de ellos, y ejecutar obras de interés metropolitano.

La ley de ordenamiento territorial adoptará para las áreas metropolitanas un régimen administrativo y fiscal de carácter especial; garantizará que en sus órganos de administración tengan adecuada participación las respectivas autoridades municipales, y señalará la forma de convocar y realizar las consultas populares que decidan la vinculación de los municipios.

Cumplida la consulta popular, los respectivos alcaldes y los concejos municipales protocolizarán la conformación del área y definirán sus atribuciones, financiación y autoridades, de acuerdo con la ley.

Las áreas metropolitanas podrán convertirse en distritos conforme a la ley.

BIBLIOGRAFIA

Villar Borda, Luis, 1986, Democracia municipal, Universidad Externado de Colombia.

Rother Hans, Derecho urbanístico colombiano, Universidad Nacional de Colombia, Editorial Temis, 1990.

Varios autores, Estatutos jurídicos de las capitales y áreas metropolitanas, Universidad Externado de Colombia, 1991.

Constitución política de Colombia, 1991

Metrópolis colombiana, Revista No. 1 Agosto 1991, Asociación de Areas Metropolitanas.

Iragorri Hormaza Aurelio y Samper Pizano Ernesto, Ponentes Ley 9a. de 1989 -Reforma Urbana-.